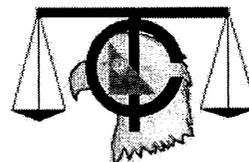
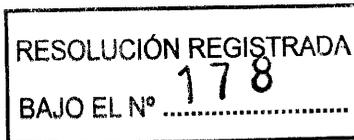




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 11 JUL 2017

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 189/16, caratulado: "S/ AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA D.P.O.S.S."; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones del visto, se emitió en fecha 13 de enero de 2017 la Resolución Plenaria N° 5/2017, disponiendo en su "ARTÍCULO 3º: *Hacer saber al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Punto VII "RECOMENDACIONES" del Informe Contable N° 552/2016 Letra: TCP-AUD. COM. DPOSS y en la Nota Interna N° 25/2017 Letra: TCP-SC. dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificado; debiendo tener presente que el cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas poseen naturaleza obligatoria conforme se expusiera en los considerandos de la presente.*"

Que mediante Nota N° 673/2017, el Presidente de la D.P.O.S.S. informa a este Tribunal de Cuentas que el organismo a su cargo ha comenzado en término con el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas, solicitando un plazo de doce (12) meses, el que podría extenderse a dieciocho (18) meses, según las circunstancias, asumiendo el compromiso de informar de manera trimestral el avance de las tareas.

*C*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en consecuencia, mediante Resolución Plenaria N° 107/2017 se dispuso textualmente: **“ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que para el cumplimiento de las recomendaciones estipuladas en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 05/2017, se otorga un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente. ARTÍCULO 2°.- Intimar al Presidente de la D.P.O.S.S. Sr. Guillermo P. WORMAN a que en el perentorio plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, remita a este Tribunal de Cuentas el acto administrativo que designe a los responsables y suplentes del equipo interdisciplinario encargado de llevar adelante el plan de trabajo, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su decreto reglamentario.”**

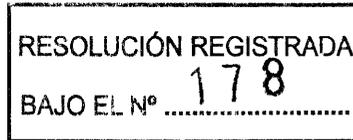
Que por Nota N° 820/2017 Letra: D.P.O.S.S. de fecha 9 de mayo se remite para conocimiento de este organismo de control copia fiel de la Resolución D.P.O.S.S N° 591/2017 por la cual se aprueba el plan de trabajo presentado por el Dr. YMAZ COSSIO y se designa a los integrantes titulares y suplentes del equipo interdisciplinario encargado de llevarlo adelante.

Que posteriormente, en virtud de la Nota N° 1125/2017, Letra: D.P.O.S.S, el Sr. Guillermo Worman informa respecto a las directivas recibidas del Poder Ejecutivo provincial para la reorganización del ente a su cargo, solicitando en consecuencia una suspensión de los plazos administrativos en curso.

Que en tal sentido manifiesta: *“Las máximas autoridades provinciales han entendido que resulta necesario dotar a ésta institución de modernas herramientas de gestión, que permitirán terminar con décadas de atraso en inversiones de infraestructura sanitaria, y elevar la calidad del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

*servicio prestado a la población de Ushuaia y Tolhuin. En este marco, ya se ha elaborado un proyecto de ley para reemplazar la antigua Ley Territorial N° 158, que conjuntamente con el proyecto anteriormente ingresado a la Honorable Legislatura, serán la base del debate parlamentario para definir la mejor alternativa que nos permita dar un servicio acorde a las necesidades de nuestros vecinos. Consecuentemente, y a fin de evitar un dispendio de actividad y recursos, solicitamos al organismo de control que Ud. preside, nos conceda la suspensión de los plazos administrativos para dar respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco de la resolución plenaria arriba señalada, asumiendo el compromiso de, una vez definido el nuevo perfil del organismo, elaborar las respuestas que corresponda a fin de dar cumplimiento a los puntos pertinentes. En función de lo informado, solicito entonces un plazo de 90 días corridos, e informar posteriormente la continuidad del proceso."*

Que este Plenario de Miembros considera atendible el pedido formulado por el Presidente del organismo, no existiendo óbice para suspender los requerimientos efectuados mediante Resolución Plenaria N° 107/2017, debiendo el Titular de la D.P.O.S.S. informar en el término de 90 días corridos desde la notificación de la presente el estado del trámite iniciado ante la Legislatura provincial tendiente a reemplazar la Ley Territorial N° 158.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

g

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender los requerimientos efectuados mediante Resolución Plenaria N° 107/2017, debiendo el Titular de la D.P.O.S.S. informar en el término de 90 días corridos desde la notificación de la presente el estado del trámite iniciado ante la Legislatura provincial tendiente a reemplazar la Ley Territorial N° 158. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Señor Presidente de la D.P.O.S.S., Guillermo P. WORMAN, con copia certificada de la presente, y en el Tribunal, a la Secretaría Contable con remisión de las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal y a los Auditores y Abogados intervinientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 178 /2017.**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia